



RECHAZA MODIFICACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO, POR EL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255, TITULO II DEL PROYECTO "SANTIAGO ARATA GANDOLFO".

RESOLUCION EX. N°: **0291** / 2016.-

ARICA,

11 JUL 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
3. Resolución Exenta N° 77 de 29 de febrero de 2016, que autoriza nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidios, por el programa de protección del patrimonio familiar del D.S. N° 255, título II del proyecto "**Santiago Arata Gandolfo**".
4. El Of. Ord. N° 2282 de fecha 30 de junio de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita la modificación de plazo de vigencia otorgado mediante resolución exenta N° 77 de 29 de febrero de 2016 de Seremi Minvu Arica y Parinacota.
5. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaría (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Lo dispuesto en el artículo 38 letra d), y demás normas pertinentes del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
7. Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 2282 de fecha 30 de junio de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita modificar el plazo de vigencia otorgado

mediante resolución exenta N° 77 de 29 de febrero de 2016 de Seremi Minvu Arica y Parinacota.

2. Funda su petición en que el 22 de septiembre de 2015 se dictó la resolución 1546 por la cual se autoriza la renuncia de la beneficiaria Loreta Ramos Ramos, la cual fue reemplazada por doña Maricel Pérez Castro, según resolución exenta N° 1937 de fecha 18 de noviembre de 2015. Y ambas resoluciones se dictaron en momentos que el certificado de subsidio no se encontraba vigente.
3. Que la solicitud que genera la dictación de la resolución exenta N° 77 de 29 de febrero de 2016, el Oficio Ord. N° 475 de 15 de febrero de 2016 de Serviu, nada dice acerca de esta situación, cuestión que bien pudo considerarse atendido los tres meses que existen entre la resolución N° 1937 y la resolución N° 77.
4. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”**
5. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 2282, no dan cuenta de algún error de copia, de referencia, de cálculos numéricos o de aquellos que indica el artículo 62 antes transcrito, sino que descansa en un defecto administrativo no imputable a la resolución que se pretende modificar.
6. A mayor abundamiento, la Seremi MINVU carece de facultades para otorgar aumentos de plazo o prórrogas mas allá de los 180 días, en el contexto de la aplicación de la letra d) del artículo 38 del D.S. N° 255. Cuyo es el caso de la resolución exenta N°77.
7. Lo dispuesto en la letra d) del artículo 38 del D.S. 255 que establece: **“Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.”**
8. Todo ello es sin perjuicio, de que se pueda hacer efectiva la causal establecida en el inciso final del artículo 38, conforme la facultad delegada mediante Decreto N° 673 (V. y U.), previa presentación de los antecedentes que la fundan y que no se agregan al Oficio Ord. N° 2282.

RESUELVO:

1. **SE RECHAZA** modificación de la resolución exenta N° 77 de 29 de febrero de 2016 dictada por la Seremi MINVU de Arica y Parinacota que autoriza nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidios, por el programa de protección del patrimonio familiar del D.S. N° 255, título II del proyecto **“Santiago Arata Gandolfo”**.
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.

Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.

